

RV: 05 360 40 03 002-2019-1264-00

R

Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui

Jun 29/04/2021 9:25

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Antioquia - Itagui



contestacion.pdf

111 KB

Buenos días reenvío memorial radicado 2019-01264, para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FLAVIO RAFAEL RAMÍREZ GONZALES
ESCRIBIENTE CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JUZGADOS DE ITAGÜÍ-ANTIOQUIA

✉ csadjitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co

☎ +57-4 377-23-11

📍 CAR 52 # 51-40 ED C.A.M.I P.1 TORRE-A ITAGÜÍ ANTIOQUIA

De: jhonbzapata@une.net.co <jhonbzapata@une.net.co>

Enviado: jueves, 29 de abril de 2021 9:21

Para: Recepcion Memoriales - Antioquia - Itagui <memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: jorge.gmht@gmail.com <jorge.gmht@gmail.com>

Asunto: 05 360 40 03 002-2019-1264-00

Señor(a)

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ

E. S. D.

Referencia: VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA
ADQUISITIVA DE DOMINIO

Radicado: 05 360 40 03 002-2019-1264-00

Demandantes: JORGE ENRIQUE, MARIA DEL ROCIO, FRANCISCO ANTONIO y MARIA
CONSUELO GOMEZ VELEZ

Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE DOLORES RESTREPO DE VELEZ.

Asunto: CONTESTACION DEMANDA EN FAVOR DE HEREDEROS Y PERSONAS
INDETERMINADOS

Cordial saludo

JHON BAIRON ZAPTA CARDONA, identificado con la cedula 71'706.275 y la tarjeta profesional 126.237 del C.S. de la J., según pronunciamiento del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD ITAGÜÍ, que el día quince de abril de 2021, por AUTO DE SUSTANCIACIÓN, bajo radicado N°. 2019-01264-00, se me ha nombrado como Curador ad-Litem para que los represente en el proceso, y por medio de esta contestación aprovecho para aceptar el cargo que me fuera conferido como se refirió anteriormente y procedo a contestar, así:

Jhon Bairon Zapata Cardona

Abogado U de A

Señor(a)

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ

E. S. D.

Referencia: VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO

Radicado: 002-2019-1264-00

Demandantes: JORGE ENRIQUE, MARIA DEL ROCIO, FRANCISCO ANTONIO
y MARIA CONSUELO GOMEZ VELEZ

Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE DOLORES RESTREPO
DE VELEZ.

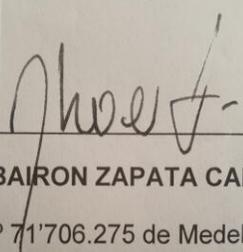
Asunto: Aceptación de nombramiento como Curador Ad-Litem

Cordial saludo

JHON BAIRON ZAPATA CARDONA, identificado con la cedula 71'706.275 y la tarjeta profesional 126.237 del C.S. de la J., muy respetuosamente me dirijo a su Despacho con el fin de manifestar que ACEPTO, el cargo encomendado, según pronunciamiento del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD ITAGÜÍ, que el día quince de abril de 2021, por AUTO DE SUSTANCIACIÓN, bajo radicado N°. 2019-01264-00, para que los represente en el proceso

Agradezco toda su atención y colaboración para con este trámite.

Atentamente,



JHON BAIRON ZAPATA CARDONA
C. C. N° 71'706.275 de Medellín
T. P. N° 126.237 del C. S. de la J.

Jhon Bairon Zapata Cardona

Abogado U de A

Señor(a)

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ITAGÜÍ

E. S. D.

Referencia: VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN
EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO

Radicado: 05 360 40 03 002-2019-1264-00

Demandantes: JORGE ENRIQUE, MARIA DEL ROCIO, FRANCISCO ANTONIO
y MARIA CONSUELO GOMEZ VELEZ

Demandados: HEREDEROS INDETERMINADOS DE DOLORES RESTREPO
DE VELEZ.

Asunto: CONTESTACION DEMANDA EN FAVOR DE HEREDEROS Y
PERSONAS INDETERMINADOS

Cordial saludo

JHON BAIRON ZAPTA CARDONA, identificado con la cedula 71'706.275 y la tarjeta profesional 126.237 del C.S. de la J., según pronunciamiento del JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD ITAGÜÍ, que el día quince de abril de 2021, por AUTO DE SUSTANCIACIÓN, bajo radicado N°. 2019-01264-00, se me ha nombrado como Curador ad-Litem para que los represente en el proceso, y por medio de esta contestación aprovecho para aceptar el cargo que me fuera conferido como se refirió anteriormente y procedo a contestar, así:

A LOS HECHOS

AL PRIMERO: No me consta, y será objeto de probarse en el proceso.

AL SEGUNDO: Es cierto, por cuanto así consta en la documentación aportada

AL TERCERO: Es cierto, por cuanto así consta en la documentación aportada

AL CUARTO: Es cierto, por cuanto así consta en la documentación aportada

AL QUINTO: Es cierto, por cuanto así consta en la documentación aportada

AL SEXTO: Es cierto, por cuanto así consta en la documentación aportada

AL SÉPTIMO: No me consta, y será objeto de probarse en el proceso

AL OCTAVO: No me consta, y será objeto de probarse en el proceso

Jhon Bairon Zapata Cardona

Abogado U de A

AL NOVENO: Es cierto, por cuanto así consta en la documentación aportada

AL DÉCIMO: Es cierto, por cuanto así consta en la documentación aportada, en cuanto a la existencia y localización de las personas no me consta.

AL DÉCIMO PRIMERO: No me consta, y será objeto de probarse en el proceso, en cuanto a la resolución N°1984 del 11 de octubre de 2011, es cierto, por cuanto así consta en la documentación aportada

AL DÉCIMO SEGUNDO: No me consta, y será objeto de probarse en el proceso

A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA Y AL DERECHO INVOCADO

En cuanto hace a las pretensiones de los demandantes, me atengo a lo que resulte probado dentro del proceso, por cuanto ello ha de ser materia del debate probatorio en el trámite del proceso y de análisis del Juzgador en vista de las pruebas legalmente aportadas por la parte actora y no solicito pruebas por cuanto, considero, no tener ninguna que proponer.

EXCEPCIÓN ECUMÉNICA

La excepción genérica, deberá reconocerse, cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción, deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia, y que, a pesar de no determinarse específicamente, resulte probada en el trámite del proceso, esto de acuerdo al artículo 282 del CGP.

Para dar cumplimiento a las normas atinentes a la curaduría ad Litem, atentamente manifiesto:

- 1.- Actúo en mi calidad de curador ad Litem en representación de los herederos y personas indeterminados, para lo cual fui nombrado por el despacho, soy mayor de edad y vecino de Medellín y atiendo mi oficina profesional en la carrera 46 #51A-26 int 319 de Medellín, móvil 300 858 00 30
- 2.- No tengo conocimiento ni del domicilio, ni vecindad de los demandados que represento. En los términos anteriores descorro el traslado de la demanda que en la calidad aludida se me ha hecho.

NOTIFICACIONES

Del suscrito en la calle 46 No 51A-26 interior 319 de Medellín.

Correo electrónico: jhonzapata@une.net.co

Teléfono móvil 300 85 00 30

Jhon Bairon Zapata Cardona

Abogado U de A

Agradezco toda su atención y presta colaboración para con este trámite.

Del Señor Juez, Cordialmente,

